

POSADAS, 13 AGO. 2003

DECRETO N° 1107

VISTO: El Decreto N° 1755/94 que instituye el Adicional por Presentismo para el personal docente dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

QUE diversos sectores vinculados al área requieren la implementación de reformas en el referido decreto que conllevarán a la simplificación de la estructura salarial del sector docente, objetivo compartido por este Poder Ejecutivo;

QUE en virtud de ello resulta oportuno y conveniente modificar el Artículo 7° de la norma citada;

QUE a los fines administrativos y legales corresponde el dictado del presente instrumento legal;


POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 7° del Decreto N° 1755/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ESTABLECESE que no serán consideradas inasistencias a los efectos del pago del presente adicional, las ausencias motivadas en las siguientes causas:

- a) *Receso escolar por vacaciones.*
- b) *Licencia anual ordinaria.*
- c) *Franco compensatorio, resultante del cumplimiento del deber cívico de desempeñarse como miembro de mesa electoral en comicios nacionales, provinciales o municipales.*
- d) *Licencia por maternidad o adopción.*
- e) *Licencia por nacimiento de hijos.*
- f) *Licencia por matrimonio.*
- g) *Licencia por fallecimiento de cónyuge o pariente cosanguíneo en primer grado.*


PABLO JUAN TSCHIRSCH
Ministro Secretario de Cultura y Educación
Provincia de Misiones


Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES


Cont. Oscar Brizuela
Ministro - Secretario de Estado
de Hacienda, Finanzas, Obras
y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

- h) *Licencia gremial.*
- i) *Licencia por capacitación.*
- j) *Comisiones de servicio exclusivamente para actividades escolares o educativas.*
- k) *Licencia por enfermedades infectocontagiosas.*
- l) *Licencia por tratamientos oncológicos.*
- m) *Licencias médicas por cirugías con internación.*
- n) *Licencias derivadas de accidentes de trabajo.*
- o) *Hasta 6 (seis) ausencias anuales por razones particulares debidamente justificadas que no podrán exceder 2 (dos) mensuales.*
- p) *Las inasistencias comprendidas en los Artículos 43 y 50 del Decreto N° 542/83 modificado por el Decreto N° 4616/84 hasta 6 (seis) ausencias por año, debidamente justificadas"*

ARTICULO 2°: LAS mayores erogaciones que surjan de la aplicación del presente decreto serán imputadas a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 09-Ministerio de Cultura y Educación-Organismo 91-Consejo General de Educación.

ARTICULO 3°: REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Cultura y Educación y Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Cultura y Educación, Consejo General de Educación, Cumplido, **ARCHIVASE.**

Pablo Juan Tschirschi
PABLO JUAN TSCHIRSCHI
 Ministro Secretario de Cultura y Educación
 Provincia de Misiones



Carlos Eduardo Rovira
Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE MISIONES

Oscar Brizuela
Cont. Oscar Brizuela
 Ministro - Secretario de Estado
 de Hacienda, Finanzas, Obras
 y Servicios Públicos
 Provincia de Misiones